

# Decreto de Alcaldía N° 06-2023 -MDY

Yarabamba, 06 de julio de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

### VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante proveído N° 1502-2023-ALCALDIA/MDY de fecha 03 de Julio de 2023; informe N° 052-2023-GM/MDY de 28 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal; informe N° 1086-2023-GIDUR-ICZC/MDY, de 28 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ivan Carlos Zurita Chipana, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74º de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el inciso 2 del artículo 248 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas";

Que, en ese mismo sentido, el numeral I del inciso 254.I del artículo 254, establece: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: I. "Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción";



Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDY de fecha 30 de noviembre del 2022, se aprueba la ordenanza que establece el régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIIS), de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba;

Que, con Informe N° 1086-2023/GIDUR-ICZC/MOY recibido el 28 de junio del 2023, el Ing. Ivan Carlos Zurita Chipana, informa que "la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDY, se constata que debe existir una fase instructora y una etapa sancionadora, tal como lo establece el artículo 248 del TUD de la Ley N° 27444, recomendando que, para el caso de los PAS concernientes a edificaciones, el órgano instructor recaiga en el Área de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Catastro";

Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDY de fecha 30 de noviembre del 2022, efectivamente se constata que se ha determinado el órgano competente que emita la resolución de sanción en casos de infracciones relacionadas a obras privadas, recaiga en la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; mas no se ha determinado quien será la autoridad instructora;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos, y a efectos de continuar con las funciones delegadas respecto al cumplimiento de los dispositivos legales vinculados a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario disponer a la autoridad encargada que conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora que ejerce la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, consecuentemente es necesario se designe a la autoridad encargada de conducir la fase instructora en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo establecido en el artículo 254º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Jefe del Área de Obras Privadas y Asentamientos Humanos y Catastro como la autoridad competente encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el periódico mural de la entidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma  
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

